

GY0689597

06/2022



**FRANCISCO DE ASIS PIZARRO MORENO**  
**NOTARIO**

Pº. de la Independencia, 8, Dpdo., 3º Izda.  
Telf.: 976 23 11 28 - Fax: 976 23 11 27  
50004 - Zaragoza  
Correo electrónico : francisco@fpmoreno.es

**NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----**

**ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES. -----**

En Zaragoza mi residencia, a diez de febrero de  
dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **JESÚS PÉREZ ESPUELAS**, Notario del  
Ilustre Colegio de Aragón, como sustituto y para el  
protocolo de mi compañero **FRANCISCO DE ASÍS PIZARRO**  
**MORENO**, por imposibilidad accidental, -----

----- **COMPARECE:** -----

**DON JOSE ÁNGEL RUPEREZ RUBIO**, mayor de edad,  
casado, ingeniero técnico, vecino de San Juan de  
Mozarrifar (Zaragoza), calle San Juan, número 63,  
C.P. 50820, con D.N.I. 17827295-H. -----

**INTERVIENE** en calidad de Presidente del Patronato  
de la **"FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO"**,  
domiciliada en Zaragoza, Plaza San Bruno, número  
9, 1º, oficina 1, con C.I.F. número G-50503523;  
constituida por tiempo indefinido en escritura  
autorizada por el Notario de esta Ciudad, Don Jesús  
Martínez Cortés el día diez de marzo de mil  
novecientos noventa y dos, bajo el número 1.061 de  
protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones

de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 1 de  
abril de 2009, con el número 267(I).C.I.F.  
G99220402, -----

El compareciente me acredita su referido cargo  
mediante una certificación de fecha 10 de febrero  
de 2023, expedida por la Subsecretaria de  
Justicia, Dirección General de Los Registros y del  
Notariado, SGNR R. FUNDACIONES, fotocopia de la  
cual dejo incorporada a la presente escritura y se  
halla especialmente facultado para este  
otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados  
por el Patronato de la Fundación en su reunión  
celebrada el día 25 de julio de 2022, según resulta  
de la certificación expedida por el Secretario, Don  
José Manuel Marraco Espinós, con el Vº Bº del  
Presidente Don José Angel Rupérez Rubio, la cual  
se incorpora a la presente matriz para documentarla  
y cuyas firmas conozco y juzgo legítimas, la  
primera de ellas por cotejo con otras obrantes en  
el protocolo de mi compañero sustituido y la  
segunda por ser puesta a mi presencia. Dicha  
certificación dejo unida a ésta matriz para  
incorporarla a sus copias. -----

Por todo lo expuesto juzgo al compareciente con

GY0689596

06/2022



-----

suficientes facultades para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y la Comunicación 3/2010 de 6 de Julio del órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo (OCP) del Consejo General del Notariado, que resulta del certificado incorporado a la presente escritura, en el que consta la actual composición del patronato de la Fundación, lo que comunicaré a través de la plataforma SIGNO, y manifestando además el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

**Le identifico por su Documento Nacional de Identidad que me exhibe y le juzgo,** según interviene, con capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, -----

-----O T O R G A -----

El compareciente, en la representación que ostenta, eleva a público a todos los efectos legales procedentes los acuerdos adoptados en la reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación, celebrada el día 25 de julio de 2022 y en consecuencia: -----

1º.- Se aprueba la refundición de los Estatutos de la "Fundación Ecología y Desarrollo" de forma que, con derogación de su anterior redacción, los Estatutos Sociales pasen a tener la redacción literal que se incorpora como Anexo 1 a la certificación incorporada a esta escritura. -----

La **primera copia autorizada** de la presente escritura será retirada de esta notaría por **Chus Sanz Sanjoaquin, con teléfono 976298282/ 650374747.**

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. -

Hago asimismo las advertencias derivadas de la incorporación de datos personales a ficheros automatizados, que se conservarán con carácter confidencial al exclusivo objeto de las remisiones de información previstas legalmente y del ejercicio de las funciones propias de la actividad notarial, siendo responsable del mismo el Notario

GY0689595

06/2022



-----

autorizante, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la legislación vigente. -----

Leído el presente instrumento público con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente lo encuentra conforme a su voluntad, se ratifica en su contenido, presta libremente su consentimiento y lo firma conmigo, el Notario, en prueba de todo ello. -----

-----

-----

-----

De identificarle por medio de su documento de identidad reseñado que me ha sido exhibido, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los dos siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe. --

Está la firma del compareciente: signado y



GY0689594

06/2022



**MINISTERIO  
DE JUSTICIA**

**SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE  
PÚBLICA**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL  
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS**

**DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.**

**CERTIFICA:**

Que la fundación con nombre **ECOLOGÍA Y DESARROLLO-ECODES** fue constituida con fecha **10/03/1992** constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de **30/10/2009** siendo el número de registro asignado el **77**. La inscripción conlleva el reconocimiento del interés general de sus fines.

Que el Patronato, cuyos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, son gratuitos, está compuesto, a día de hoy, por los miembros que figuran en el anexo de este certificado.

Fecha de emisión del presente certificado: 10/02/2023

Es responsabilidad de quien admite este documento la verificación de su contenido en la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es/>) utilizando el siguiente código seguro de verificación: FC:uA7z-66pF-Txjq-tVhB

[www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es)  
[sopORTE.fundaciones@mjusticia.es](mailto:sopORTE.fundaciones@mjusticia.es)

PL. JACINTO BENAVENTE, 3  
28071 MADRID  
TEL: 91 154 89 81



## Patronos

**Fundación** ECOLOGÍA Y DESARROLLO-ECODES

**Nº de Registro:**  
77

**Cif:**  
G50503523

**Fecha de constitución:**  
10/03/1992

**Fecha de inscripción:**  
30/10/2009

**Fecha de publicidad:**

**Protectorado:**  
AGR - Agricultura

**Estado:**  
Activa

**Titularidad:**  
Privada

### PATRONATO

Patrono	Cargo	Fecha nombramiento cargo	Duración cargo
Blasco Jauregui, D. Jerónimo	Vicepresidente	23/02/2022	
Monge Lasierra, Dña. Cristina	Vocal		
Sanz Sánchez, Dña. María José	Vocal		
Berruete Martínez, D. Luis	Vocal		
García-Pintos Balbás, Dña. Inés	Vocal		
Rupérez Rubio, D. José Ángel	Presidente		
Viñuales Edo, D. Víctor	Vocal		
Marraco Espinos, D. José Manuel	Secretario		

### HISTÓRICO DE CARGO DEL PATRONATO

### OTROS CARGOS NO PATRONOS

Fecha de emisión del presente certificado: 10/02/2023

Es responsabilidad de quien admite este documento la verificación de su contenido en la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es/>) utilizando el siguiente código seguro de verificación: FC:uA7z-66pF-Txjq-tVhB

[www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es)  
[sopORTE.fundaciones@mjusticia.es](mailto:sopORTE.fundaciones@mjusticia.es)

PL. JACINTO BENAVENTE, 3  
28071 MADRID  
TEL: 91 154 89 81

06/2022



**ecodes**  
tiempo de actuar

José Manuel Marraco Espinós, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Ecología y Desarrollo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal por Orden Ministerial de 30/10/2009 con número de registro asignado 77.

### CERTIFICO

1.-Que en el Acta de la Fundación Ecología y Desarrollo figura la correspondiente a la reunión del Patronato celebrada en Zaragoza, el día 23 de febrero de 2022 a las 15.00 horas, de la que resulta lo que sigue:

**“Primero** - Que la reunión fue debidamente convocada y celebrada con la concurrencia de los siguientes miembros del Patronato:

Presidente: D. José Ángel Rupérez Rubio con DNI: 17.827.295-H

Vicepresidente: D. José Luis Batalla Carilla con DNI: 16.943.293-K

Secretario: D. José Manuel Marraco Espinós con DNI: 17.837.539-G

Vocales: D. Víctor Viñuales Edo con DNI: 17.691.829-E

D. Jerónimo Blasco Jáuregui con DNI: 17857854-X

D<sup>a</sup>. Inés García Pintos con DNI: 07221032-K

D. Luis Berruete Martínez con DNI: 25.140.596-D

D<sup>a</sup> Cristina Monge Lasierra con DNI: 29117876-Z

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sanz Sánchez con DNI: 22546743-G

**Segundo** – Que, en dicha reunión, D. José Ángel Rupérez Rubio, en su calidad de presidente, realiza una exposición sobre la necesidad de modificar los Estatutos de la Fundación. La modificación se plantea en dos líneas, una actualización acorde con la evolución de la entidad de su misión, visión, fines y actividades, así como la adaptación a las nuevas formas de reuniones y herramientas de comunicación.

La propuesta de Estatutos ha sido facilitada a todos los patronos para que pudieran dedicar el tiempo necesario a su estudio, previo a la reunión.

**Tercero** .- Que, la transcripción literal de acuerdo de la reunión del Patronato referida es el siguiente: “El Patronato aprueba por unanimidad la propuesta de modificación de los Estatutos de la Fundación Ecología y Desarrollo y se solicita que se realicen los trámites necesarios

*Fundación Ecología y Desarrollo - NIF ESG50503523 - Plaza San Bruno, 9, 1<sup>o</sup> Oficinas. 50001 Zaragoza (España)*

*Tel: + 34 976 29 82 82 · Fax: +34 976 20 30 92 · [ecodes@ecodes.org](mailto:ecodes@ecodes.org) · [www.ecodes.org](http://www.ecodes.org)*

*Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Competencia Estatal por Orden Ministerial de 30 de octubre de 2009 con número de registro asignado 77.*

para trasladar al Protectorado de Fundaciones la propuesta de Estatutos de Fundación Ecología y Desarrollo”.

**Cuarta** - Que el acta se aprobó en la misma reunión del Patronato.”

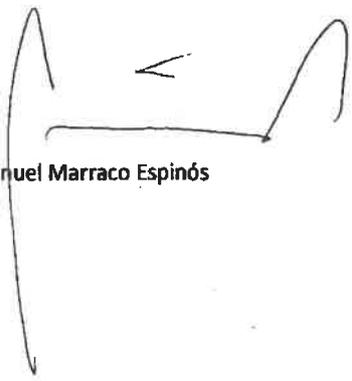
2.- Que, tras recibir un requerimiento por parte de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del 14 de julio de 2022, referente al acuerdo de modificación de los Estatutos de la Fundación Ecología y Desarrollo adoptado por el Patronato en su reunión de 23 de febrero de 2022. En reunión celebrada el 25 de julio de 2022 se da respuesta al anterior requerimiento y se consigna el acuerdo que transcribimos literalmente: “Teniendo en cuenta las observaciones de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del 14 de julio de 2022 en relación con el expediente 555-740845, referente al acuerdo de modificación de los Estatutos de la Fundación Ecología y Desarrollo adoptado por el Patronato en su reunión de 23 de febrero de 2022, se aprueba nueva redacción de los Estatutos en los siguientes términos:”

Se adjuntan a este Certificado los Estatutos aprobados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en Zaragoza a 27 de enero de 2023.

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Manuel Marraco Espinós



Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo. D. José Ángel Rupérez Rubio

GY0689592

06/2022



**PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO**

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 25 de JULIO DE 2022**

**LISTA DE ASISTENTES**

**Presidente:**

**D. José Ángel Rupérez Rubio**  
Asistencia Telemática

**Vicepresidente**

**D. Jerónimo Blasco Jáuregui**  
Asistencia Telemática

**Secretario:**

**D. José Manuel Marraco Espinós**  
Asistencia Telemática

**Vocales:**

**D. Víctor Viñuales Edo**  
**D<sup>a</sup> Inés García-Pintos**  
**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sanz Sánchez**  
**D. Luis Berruete Martínez**  
**D<sup>a</sup> Cristina Monge Lasierra**  
Asistencia Telemática

Reunión telemáticamente, siendo las **13,30 horas del 25 de julio de 2022**, y atendiendo a la convocatoria de reunión de su Patronato, se reúnen los patronos que se expresan al margen.

Preside **D. José Ángel Rupérez Rubio**

Secretario **D. José Manuel Marraco Espinós**

El Sr. Presidente declara constituida la reunión, con el quórum estatutariamente preceptivo, cuya sesión se desarrollará según lo anunciado en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1.- **Presentación del requerimiento realizado por la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del 14 de julio de 2022 en relación a la propuesta de modificación de Estatutos de nuestra entidad y aprobación si procede de las observaciones comunicadas.**

Teniendo en cuenta las observaciones de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del 14 de julio de 2022 en relación con el expediente 555-740845, referente al acuerdo de modificación de los Estatutos de la Fundación Ecología y Desarrollo adoptado por el Patronato en su reunión de 23 de febrero de 2022, se aprueba nueva redacción de los Estatutos en los siguientes términos:

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO

### Índice

I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN	3
ARTICULO 2º.- REGIMEN NORMATIVO	3
ARTICULO 3º.- PERSONALIDAD JURIDICA	3
ARTICULO 4º.- DOMICILIO	3
ARTICULO 5º.- DURACIÓN	3
II.- MISIÓN, FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN	4
ARTICULO 6º.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	4
ARTÍCULO 7.- LIBERTAD DE ACTUACIÓN	4
ARTÍCULO 8.- DESARROLLO DE LOS FINES	4
ARTICULO 9º.- FINES	4
ARTICULO 10º.- ACTIVIDADES	6
CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS	7
ARTÍCULO 11.- DESTINO DE RENTAS E INGRESOS.	7
ARTÍCULO 12º.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR LOS RECURSOS A LA COBERTURA DE FINES POR IGUALES PARTES.	8
ARTÍCULO 13º.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES.	8
IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	8
ARTICULO 14º.- NORMA GENERAL	8
ARTÍCULO 15.- NATURALEZA DEL PATRONATO Y CARÁCTER DEL CARGO DE PATRONO/AS.	8
ARTICULO 16º.- GRATUIDAD DEL CARGO DE PATRONO/AS	9
ARTÍCULO 17.- CONFLICTO DE INTERÉS.	9
ARTICULO 18º.- COMPOSICIÓN DEL PATRONATÓ	9
ARTÍCULO 19º.- ACEPTACIÓN DE PATRONOS/AS Y CARGOS.	10
ARTICULO 20º. CESE DE LOS PATRONOS/AS	10

06/2022



ARTICULO 21º.- FACULTADES DEL PATRONATO	11
ARTÍCULO 22º.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	12
ARTICULO 23º.- PATRONO/A EMÉRITO/A	14
ARTICULO 24º.- FUNCIONES DEL PATRONO/A EMÉRITO/A	14
ARTICULO 25º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PATRONO/A EMÉRITO/A	15
ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A	15
ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A	15
ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A	15
ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL VICESECRETARIO/A	16
V.- EL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN	16
ARTICULO 30º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO	16
ARTICULO 31º.- CONSEJEROS/AS	16
ARTICULO 32º.- CESE DE LOS CONSEJEROS/AS	17
ARTICULO 33º.- COMPETENCIA DEL CONSEJO	17
ARTICULO 34º.- FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS/AS	17
ARTICULO 35º.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	17
ARTICULO 36º.- OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS/AS	18
ARTICULO 37º.- GRUPOS DE TRABAJO	18
VI.- EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN.	18
ARTICULO 38º.- COMPETENCIAS DEL DIRECTOR/A	18
VII.- DE LA COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN	19
ARTICULO 39º.- TIPO DE COLABORADORES	19
VIII.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO	19
ARTICULO 40º.- PATRIMONIO	19
ARTICULO 41º.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO	20
ARTICULO 42º.- RENTAS E INGRESOS	20
ARTICULO 43º.- CAPITAL INICIAL	20
ARTICULO 44º.- AFECTACIÓN DEL CAPITAL	21
ARTICULO 45º.- GESTIÓN DE LOS BIENES	21
IX.- BALANCE, CUENTAS Y MEMORIA.	21
ARTICULO 46º.- CUENTAS Y PLAN DE ACTUACIÓN	21
CAPÍTULO X. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS FUNDACIONES	22
ARTÍCULO 47.- PROCEDENCIA Y REQUISITOS.	22
XI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN.	22
ARTICULO 48º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS	22
ARTICULO 49º.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN	22

# **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

## **ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

La Fundación, entidad sin ánimo de lucro, se denomina "ECOLOGÍA Y DESARROLLO" -en acrónimo "ECODES"- . Su ámbito de actuación es nacional e internacional, a nivel internacional, con especial dedicación a Europa e Iberoamérica. La sede principal se localiza en Zaragoza, lo que conlleva implantación y presencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **ARTICULO 2º.- REGIMEN NORMATIVO**

La Fundación se regirá por la normativa vigente, en particular por la Ley 50/2002 de Fundaciones y sus normas de desarrollo, por estos Estatutos, por la escritura constitutiva de la misma y por las disposiciones o resoluciones que libremente dicten sus órganos de gobierno en la interpretación de aquellas.

## **ARTICULO 3º.- PERSONALIDAD JURIDICA**

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente con patrimonio propio. En consecuencia goza de plena capacidad para administrar, poseer, adquirir, enajenar, gravar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos; obligarse y celebrar toda clase de actos y contratos, acudir a la vía judicial ejercitando libremente toda clase de acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales, así como ante los organismos del Estado, provincia o municipio, entes autonómicos e internacionales, institutos u organismos de cualquier tipo, nacionales o internacionales, y demás entidades o corporaciones.

## **ARTICULO 4º.- DOMICILIO**

El domicilio de la Fundación se fija en Plaza San Bruno, 9 oficina 1ª, con Código Postal 50001 de Zaragoza. La Fundación podrá establecer delegaciones en aquellos lugares que estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de sus fines. Las funciones, composición y atribuciones de dichas delegaciones serán fijadas por el Patronato.

## **ARTICULO 5º.- DURACIÓN**

La duración de la Fundación será indefinida, salvo que se acuerde su extinción en los supuestos regulados en el artículo 48 de estos Estatutos.

06/2022



## II.- MISIÓN, FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

### ARTICULO 6º.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

La Fundación tiene como misión la defensa del medio ambiente y, en especial, acelerar la transición a una **economía neutra en carbono, eficiente en recursos y socialmente inclusiva**, enmarcada en una nueva gobernanza y la creación de alianzas.

La Fundación trabaja para conseguir maximizar el bienestar de todas las personas, las que estamos y las que vendrán, dentro de los límites del planeta.

Los valores que rigen la Fundación son la innovación, coherencia, empatía, positividad y transparencia.

### ARTÍCULO 7.- LIBERTAD DE ACTUACIÓN

El Patronato tendrá plena libertad para acordar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

### ARTÍCULO 8.- DESARROLLO DE LOS FINES

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- Creando o cooperando en la fundación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### ARTICULO 9º.- FINES

Para el cumplimiento de su misión, la Fundación se dota de los siguientes fines:

1. Favorecer el cambio cultural de la sociedad hacia nuestra misión y fines.
2. La construcción de una economía neutra en carbono, eficiente en recursos y socialmente inclusiva.

3. Impulsar altos estándares de desempeño social y ambiental de las empresas, con un propósito que excede los requisitos legales, la inversión socialmente responsable y el consumo responsable.
4. La cooperación al desarrollo y la educación para el desarrollo y ciudadanía global, apoyando e impulsando proyectos que contribuyan a la sostenibilidad del conjunto del planeta.
5. La mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, por medios directos e indirectos. Haciendo especial hincapié a las personas obligadas a migrar por el cambio climático.
6. La lucha por la inclusión y respeto de los sectores de la población que puedan sufrir algún tipo de discriminación.
7. La contribución e incidencia en el desarrollo de políticas públicas locales, regionales, nacionales e internacionales que impulsen la transición ecológica, la transformación sectorial y una economía neutra en carbono y circular.
8. La investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) que contribuyan a la descarbonización de la economía y de todas las actividades de la sociedad, haciendo un especial hincapié en áreas de nuestro conocimiento.
9. La acción social como proceso orientado hacia las personas y las acciones que favorezcan una economía neutra en carbono, eficiente en recursos y socialmente inclusiva.
10. Especial atención a la interrelación de la salud de las personas y los aspectos ambientales.
- 11.- El fomento de los empleos verdes que la transición ecológica posibilita, con especial atención a las personas en riesgo de exclusión, trabajando para facilitar su inserción laboral.

#### **ARTICULO 10º.- ACTIVIDADES**

Son actividades propias de la Fundación las realizadas para el cumplimiento de los fines antes expresados, que se vean reflejadas en la memoria y el plan de actuación correspondientes a cada ejercicio.

La finalidad y actividades de la Fundación deberán beneficiar a colectividades genéricas de personas, debiendo regirse estas actuaciones por su imparcialidad y no discriminación de cualquier tipo y según los términos previstos en estos Estatutos.

1. Favorecer el cambio cultural de la sociedad hacia nuestra misión y fines, mediante la organización y participación en debates y foros y la elaboración de artículos de opinión. Todo ello reforzado con la ejecución de proyectos, cálculos, análisis y realización de informes sobre el comportamiento de

06/2022



empresas, administraciones y colectivos locales o sociales sobre los temas derivados de los fines de la Fundación.

2. Enfatizar el papel del diálogo como mecanismo idóneo para la mejora de la sociedad, y, en general, articular puentes de comunicación, entendimiento y colaboración entre todos los actores implicados. Aplicando la mediación como herramienta de acercamiento entre entidades o sectores de la sociedad enfrentados o divergentes en temas medioambientales o sociales. Todo ello bajo el paraguas de la consecución de los fines de nuestra entidad.

3. Colaborar en la transferencia de conocimiento y recursos humanos y materiales entre los países avanzados y los en vías de desarrollo o países frontera en los temas relacionados con nuestros fines.

4. Creación de redes y alianzas con otras entidades, buscando aunar fuerzas en nuestros fines.

5. La realización de actividades de formación formal, no formal e informal sobre todos los temas relacionados con los fines de la Fundación. Con especial atención a la creación de empleo, la inserción laboral, la inclusión social y el desarrollo del medio rural y a los jóvenes.

6. Adaptar los perfiles laborales a las necesidades derivadas de la transición ecológica, poniendo el foco en las personas en situación de vulnerabilidad.

7. Fomentar el voluntariado como figura clave para lograr un modelo de desarrollo económico, social y ambiental más sostenible.

8. Impulsar a administraciones y poderes públicos para que se doten de sistemas de contratación y de gestión que favorezcan la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y que emitan normas de regulación de mercado que creen un marco que las incentive.

9. Apoyar para que todo tipo de organizaciones, entidades y empresas incorporen la cultura del ecodiseño y la ecoinnovación en sus procesos, productos y servicios.

10. Colaborar en la puesta en marcha de procesos y vehículos financieros de inversión socialmente responsable.

11. Impulsar procesos de participación ciudadana que profundicen el sistema democrático y que sirvan para encontrar nuevos espacios de innovación y creatividad social.

12. Diseñar, poner en marcha o colaborar en campañas de divulgación, información y movilización ciudadana sobre los temas derivados de los fines de la Fundación.

13. Facilitar información suficiente y transparente para que los consumidores de productos y servicios puedan evaluarlos adecuadamente, así como el comportamiento de las empresas o entidades suministradoras de los mismos.

14. Se podrán crear Observatorios de seguimiento de políticas ambientales relevantes con el objetivo de impulsar un adecuado cumplimiento de los compromisos y objetivos ambientales aprobados por todos los agentes que intervienen en la transición ecológica.

15. En general, realizar todas aquellas acciones que ayuden a alcanzar una economía no especulativa, medioambientalmente sostenible, equitativa e integradora de todos los componentes de la sociedad y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

### **CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

#### **ARTÍCULO 11.- DESTINO DE RENTAS E INGRESOS.**

1.- Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

06/2022



**ARTÍCULO 12º.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR LOS RECURSOS A LA COBERTURA DE FINES POR IGUALES PARTES.**

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales.

**ARTÍCULO 13º.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES.**

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. Siendo la transparencia uno de sus valores fundamentales.

## **IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 14º.- NORMA GENERAL**

El gobierno, administración y representación de la Fundación se atribuye al Patronato.

**ARTÍCULO 15.- NATURALEZA DEL PATRONATO Y CARÁCTER DEL CARGO DE PATRONO/AS**

1.- El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2.- Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponerles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

#### **ARTICULO 16º.- GRATUIDAD DEL CARGO DE PATRONO/AS**

El cargo de patrono es de confianza y absolutamente gratuito, no pudiendo tener interés económico alguno en los resultados de la actividad de la Fundación; no obstante, los patronos podrán tener derecho al abono de los gastos que se les ocasione en el cumplimiento de las misiones que se les encomienden.

#### **ARTÍCULO 17.- CONFLICTO DE INTERÉS**

Si, en relación con algún tema a tratar por el Patronato se diera conflicto de intereses con alguno de los patronos, éste deberá abstenerse y no intervenir, en su caso, en la correspondiente votación.

#### **ARTICULO 18º.- COMPOSICIÓN DEL PATRONATO**

El Patronato estará compuesto por:

- 1.- Los que firmaron la escritura fundacional, que se denominan patronos fundacionales.
- 2.- Los que por acuerdo unánime de los patronos activos decidan éstos incorporar. Se denominarán patronos por elección. La duración del cargo será de cinco años pudiendo renovarse sucesivamente con el acuerdo mayoritario de los patronos activos.

El número total de patronos no será inferior a cinco, ni superior a once.

El Patronato nombrará entre sus miembros al Presidente, uno o más Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz, pero no voto en el seno del Patronato.

El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el Patronato podrá crear otros cargos.

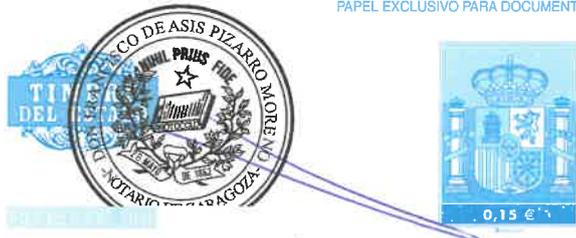
El Patronato podrá, por acuerdo motivado adoptado por mayoría, revocar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono, que se producirá sólo por las causas previstas en el artículo 19 de estos estatutos.

El Patronato tomará sus acuerdos por mayoría de sus miembros activos, salvo en los casos en los que se establezcan otra cosa en sus Estatutos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

#### **ARTÍCULO 19º.- ACEPTACIÓN DE PATRONOS/AS Y CARGOS.**

La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones.

06/2022



Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

La aceptación del cargo por los patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.

En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, en todos estos supuestos la comunicación se realizará por escrito al Patronato, quien comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

En la aceptación formal de los patronos designados por razón del cargo que ocuparen se informará al Registro de Fundaciones sobre la identidad del cargo a quien corresponda su sustitución.

#### **ARTICULO 20º. CESE DE LOS PATRONOS/AS**

El cese de los miembros del Patronato puede producirse en los supuestos siguientes:

- 1.- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la figura jurídica.
- 2.- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- 3.- Por resolución judicial.
- 4.- Por renuncia, que deberá hacerse con las mismas formalidades exigidas para la aceptación.
- 5.- Por decisión unánime de los restantes miembros activos del Patronato.
- 6.- Por el transcurso del período de su mandato.
- 7.- Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

#### **ARTICULO 21º.- FACULTADES DEL PATRONATO**

Al Patronato le corresponden las siguientes facultades:

- 1.- Ostentar la representación de la Fundación, en toda clase de actos y contratos y ante toda clase de personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados, autoridades o Tribunales de toda clase, Sociedades, Bancos, sus Sucursales o Agencias. Ejercitando sin limitación los derechos, acciones y excepciones que estime procedentes, y otorgar poderes precisos en derecho para cualquier acto o contrato en que fuere necesario la intervención o representación de la Fundación.
- 2.- Nombrar y cesar al Director de la Fundación.
- 3.- Interpretar los presentes Estatutos, en especial sobre las facultades de sus órganos.
- 4.- Aceptar las adjudicaciones de bienes de todas clases, así como de derechos que se hagan a la Fundación. Efectuar o realizar toda clase de actos o contratos de adquisición, enajenación o

gravamen, incluso hipoteca, administración, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos, cancelación de gravámenes, incluso hipoteca, así como en general cualquier acto o contrato de riguroso dominio.

5.- Cobrar, percibir rentas, frutos, intereses, dividendos, utilidades, productos, beneficios, derechos de suscripción de títulos o valores, plusvalías o reservas de compañías cuyos títulos formen parte del capital o patrimonio de la Fundación.

6.- Efectuar pagos, incluso dividendos pasivos, gastos necesarios, liquidar, abrir y saldar cuentas, constituir y retirar depósitos, abrir cuentas de crédito y corrientes, imponer y retirar cantidades, cuentas en participación, etc.

7.- Construir y contratar la construcción de edificios, así como de otra clase de obras que estime convenientes, para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

8.- Modificar las inversiones del capital fundacional o el que lo haya sustituido, o el que con tal carácter se le entregue a la Fundación, para adaptarlo a las coyunturas económicas en cada caso de conformidad con estos Estatutos.

9.- Delegar alguna de sus facultades en uno o varios de sus miembros salvo las legalmente indelegables. En ningún caso se considerarán delegables la aprobación de las cuentas y el Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Nombrar apoderados generales o especiales, que podrán o no ser patronos, con las facultades que estimen oportunas.

10.- Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

11.- Aprobar el Plan de Actuación, la Memoria de Actividades y las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria).

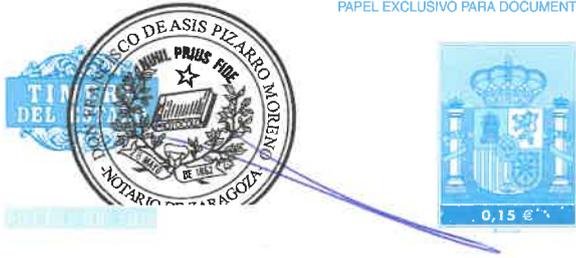
12.- Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

13.- Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.

14.- En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

15.- Cualquier otra facultad o función que le señale algún artículo de estos Estatutos o que correspondiendo a la Fundación no se hayan atribuido específicamente a ninguno de sus órganos.

06/2022



La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

**ARTÍCULO 22º.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1.- El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2.- Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos siete días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, para cuyo fin deberán informar una dirección de correo electrónico.

No será necesaria convocatoria cuando, estando presentes todos los patronos, decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

3.- El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la Fundación.

El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

4.- Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga.

Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, incluso por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos.

En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

5.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros y siempre que se encuentren presentes al menos tres de ellos, entre los que deberá estar el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo, deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario quienes, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y Vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

6.- Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

7.- De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato o por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes.

#### **ARTICULO 23º.- PATRONO/A EMÉRITO/A**

Patrono Emérito son aquellas personas que, habiendo ejercido su cargo como miembros del Patronato y habiendo cesado, expresan su interés, y el Patronato está de acuerdo, en continuar vinculados de forma activa a la Fundación, aportando sus opiniones, sus contactos, su talento y su esfuerzo.

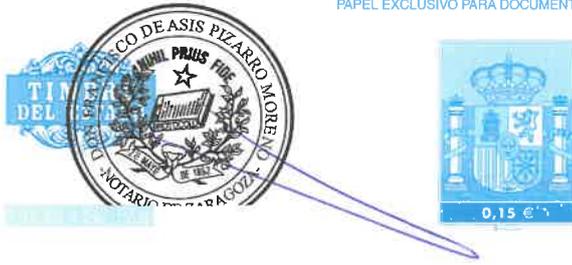
#### **ARTICULO 24º.- FUNCIONES DEL PATRONO/A EMÉRITO/A**

Los Patronos Eméritos mantienen las funciones que podían desempeñar anteriormente como miembros del Patronato:

- 1.- Representar a la Fundación cuando así sea requerido y en los términos y con el alcance que les encomiende el Patronato.
- 2.- Recibir toda la información que el Patronato reciba.
- 3.- Participar en todas las reuniones del Patronato o en aquellas específicas que estimen.
- 4.- Participar en el apoyo, asesoría o gestión de aquellos proyectos de la Fundación en los que quieran colaborar.

No podrán participar en las votaciones que se realicen en este órgano de gobierno.

06/2022



En caso de conflicto de interés no podrá participar en la reunión, ni recibir la información relativa a dicho conflicto.

En el ejercicio de sus funciones recibirán el apoyo administrativo, logístico y operativo que precisen.

**ARTICULO 25º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PATRONO/A EMÉRITO/A**

Los Patronos Eméritos perderán su condición de tal, en el momento en que lo deseen, o por decisión del Patronato.

**ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A**

Corresponderá al Presidente del Patronato:

- 1.- Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- 2.- Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- 3.- Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- 4.- Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- 5.- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- 6.- Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- 7.- La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.
- 8.- Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

**ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A**

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente único o primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen.

**ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A**

Corresponderá al Secretario del Patronato:

- 1.- Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
- 2.- Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.
- 3.- Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.

4.- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.

5.- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la Fundación.

#### **ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL VICESECRETARIO/A**

Corresponderá al Vicesecretario del Patronato

El Vicesecretario asistirá al Secretario y lo sustituirá en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Salvo decisión contraria del Patronato, el vicesecretario podrá asistir a las sesiones del Patronato para auxiliar al secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

## **V.- EL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTICULO 30º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO**

Se crea el Consejo de la Fundación como órgano de consulta, que deberá ser informado sobre la actuación de la Fundación. Estará constituido por los patronos, consejeros-patronos y las personas designadas como consejeros: El número máximo de consejeros no patronos será el de treinta, y su designación se hará con un criterio interdisciplinar entre personas vinculadas o interesadas en las materias relacionados con los fines de la Fundación. Sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados que su actividad les ocasionen.

El Consejo será presidido por el Presidente del Patronato, asimismo actuará como Secretario del Patronato.

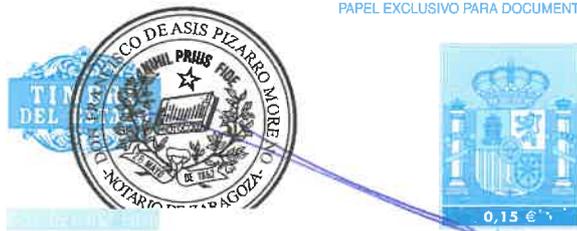
#### **ARTICULO 31º.- CONSEJEROS/AS**

El Patronato elige por mayoría de dos tercios de los patronos activos a los miembros del Consejo de la Fundación.

La duración del cargo de Consejero será de tres años, pudiendo renovarse sucesivamente con el acuerdo mayoritario del Patronato.

Si en relación con algún tema a tratar por el Consejo se diera, a juicio del Patronato, conflicto de intereses con respecto alguno de los consejeros, éste no asistirá a la sesión correspondiente del Consejo.

06/2022

**ARTICULO 32º.- CESE DE LOS CONSEJEROS/AS**

El cese de los miembros del Consejo puede producirse en los supuestos siguientes:

- 1.- Por muerte o declaración de fallecimiento
- 2.- Por renuncia
- 3.- Por transcurso del plazo de su mandato, si no fuese renovado.
- 4.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 36
- 5.- Por decisión del Patronato adoptada por mayoría de dos tercios.

**ARTICULO 33º.- COMPETENCIA DEL CONSEJO**

El Consejo de la Fundación será informado del plan de actuación, memoria de actividades y cuentas de la Fundación y de cuantos asuntos consideren los Consejeros que deban recibir información, cuando lo soliciten, al menos, tres de ellos no patronos.

**ARTICULO 34º.- FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS/AS**

El Consejo de la Fundación podrá:

- 1.- Participar en las actividades que la Fundación venga desarrollando.
- 2.- Conocer la ejecución de los Presupuestos de la Fundación.
- 3.- Asesorar al Patronato o al Director, cuando estos lo solicitan
- 4.- Representar a la Fundación, cuando así sea requerido, por el Presidente o el Director
- 5.- Proponer actividades a la Fundación
- 6.- Elaborar informes y emitir opiniones, a solicitud del Patronato o el Director
- 7.- Participar en los Observatorios ambientales que puedan crearse en el seno del Fundación.

Estas funciones se podrán realizar de forma colectiva o individual

**ARTICULO 35º.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

- 1.- El Consejo de la Fundación se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente, y al menos dos veces al año, tomándose los acuerdos por mayoría, siendo necesario para su validez que estén presentes o representados por los menos dos tercios de sus miembros en primera convocatoria y un tercio en segunda.
- 2.- Todos los miembros del Consejo de la Fundación tendrán voz y voto.
- 3.- Se levantará acta de los acuerdos tomados.

**ARTICULO 36º.- OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS/AS**

Los miembros del Consejo de la Fundación están obligados a asistir, al menos, a una reunión del Consejo en cada año natural, salvo que concurran causas excepcionales de fuerza mayor. También

deben satisfacerse la aportación económica anual que se establezca por el mismo Consejo. El incumplimiento de ambas obligaciones llevará aparejada la pérdida de la condición de Consejero a la Fundación.

#### **ARTICULO 37º.- GRUPOS DE TRABAJO**

Para el mejor funcionamiento de la Fundación y apoyo a las tareas de la dirección, el Consejo de la Fundación podrá crear equipos de trabajo a cubrir por miembros del Consejo del Patronato.

La función de estos equipos será la de impulsar, reforzar y fortalecer las iniciativas de la Fundación.

## **VI.- EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTICULO 38º.- COMPETENCIAS DEL DIRECTOR/A**

Sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato, el Director de la Fundación asume la gestión y administración de todos los servicios de la Fundación, correspondiéndole, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Organizar y dirigir todos los servicios y dependencias de la Fundación.
- 2.- Asumir la dirección de todo el personal adscrito a la entidad.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y del Consejo de la Fundación, pudiendo adoptar a tal efecto todas aquellas medidas que considere oportunas para el normal desarrollo y desenvolvimiento de los fines de la Fundación.
- 4.- Estudiar, informar y resolver, en su caso, todos los asuntos que le fueren sometidos por los órganos de la Fundación.
- 5.- Ostentar la representación ordinaria de la Fundación, sin perjuicio de la representación máxima o protocolaria atribuida al Presidente de la Fundación.
- 6.- Llevar la contabilidad y atender el conjunto de obligaciones administrativas que conlleva el funcionamiento de la Fundación.
- 7.- Formular el plan de actuación, la memoria de actividades y las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria).
- 8.- Ejecutar el Plan de actividades y gestionar el presupuesto.
- 9.- Cualquier otra función que le sea encomendada.

Salvo que sea también miembro del Patronato, asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato.

06/2022



## VII.- DE LA COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN

### ARTICULO 39º.- TIPO DE COLABORADORES

La colaboración con la Fundación se articulará de la siguiente forma:

- 1.-Formando parte del Consejo de la Fundación. Quienes lo integran son considerados como Consejeros.
- 2.-Formando parte del personal laboral de la Fundación.
- 3.- A los colaboradores en la gestión de algunos de los proyectos o iniciativas de la Fundación, sin recibir prestación económica, se le considerara Voluntarios.
- 4.- A los que colaboran económicamente con el sostenimiento de la Fundación, siendo considerados los que lo hagan, como Asociados.
- 5.- Participando como Investigador asociado en actividades impulsadas por la Fundación.
- 6.- Participando como asesor del Patronato, de la Dirección o de algún área de trabajo de la Fundación

El Patronato o Dirección podrá crear grupos consultivos integrados por personas relevantes en las materias en las que interviene la Fundación, al objeto de asesorar o emitir informes bien con carácter periódico o para aquellas cuestiones en que lo requiera el Patronato o la Dirección.

## VIII.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

### ARTICULO 40º.- PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

### ARTICULO 41º.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO

La Fundación podrá adquirir para su mejoramiento, ampliación y cumplimiento de sus fines, otros bienes procedentes de subvenciones, suscripciones, cuotas o donativos, tanto de entidades públicas como privadas o de cualquiera otra persona, las que deberá destinar íntegramente a las atenciones de la misma o a la dotación fundacional. La Fundación, en su caso, realizará sus inversiones de acuerdo a los criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR) más avanzados, compatibles con la normativa de fundaciones.

#### **ARTICULO 42º.- RENTAS E INGRESOS**

1.- Los bienes, frutos y rentas de la Fundación, se entenderán afectos y adscritos directa, inmediata y permanentemente, sin interposición de personas, a los fines de la Fundación, sin asignación de cuotas o partes, iguales o desiguales, del capital y rentas fundacionales a cada uno de los fines.

2.- Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.- El porcentaje de los gastos destinados a la administración de la Fundación respecto del total del presupuesto de la misma no superará los límites marcados por la normativa vigente.

#### **ARTICULO 43º.- CAPITAL INICIAL**

El capital inicial dotacional de la Fundación, podrá ser, según lo permitan sus necesidades y de acuerdo con la legislación vigente, invertido, en todo o en parte, en valores mobiliarios a su libre elección.

#### **ARTICULO 44º.- AFECTACIÓN DEL CAPITAL**

El Patronato, procurará en todo momento que el capital de la Fundación no vea reducido de manera sustancial su valor efectivo de adquisición, efectuando a tal efecto en el mismo aquellas modificaciones que estime convenientes.

#### **ARTICULO 45º.- GESTIÓN DE LOS BIENES**

Para el aseguramiento de los bienes de la Fundación se seguirán las siguientes reglas:

1.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario, que estará a cargo del Patronato.

2.- Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación.

3.- Los valores se depositarán en un establecimiento bancario que designe el Patronato, a nombre de la Fundación.

06/2022



4.- Los bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito y cualquier otro documento acreditativo del dominio o posesión, uso o disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados por el Patronato o persona que éste designe.

## **IX.- BALANCE, CUENTAS Y MEMORIA**

### **ARTICULO 46º.- CUENTAS Y PLAN DE ACTUACIÓN**

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello dispondrá de un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

La Fundación se someterá a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las Cuentas Anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

## **CAPÍTULO X. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS FUNDACIONES**

### **ARTÍCULO 47.- PROCEDENCIA Y REQUISITOS.**

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones. El acuerdo de fusión exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los patronos activos.

## **XI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN**

### **ARTICULO 48.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

1.- La modificación de los Estatutos habrá de ser acordada por el Patronato con una mayoría de tres cuartas partes de los miembros activos del mismo.

2.- Toda modificación estatutaria deberá ser formalizada en escritura pública, notificada al Protectorado e inscrita en el Registro de Fundaciones.

### **ARTICULO 49.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y especialmente la defensa del medio ambiente y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

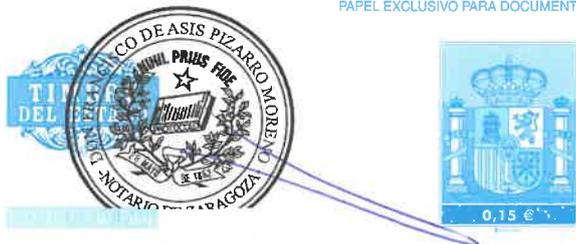
El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el patronato.

La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

La Fundación se extinguirá cuando así lo acuerde el Patronato en sesión extraordinaria por mayoría de cuatro quintos de sus miembros.

GY0689581

06/2022



D. José Manuel Marraco Espinós, como Secretario de ECODES, procede a la lectura de los acuerdos tomados en el acta de la reunión celebrada en el día de la fecha, siendo aprobada por unanimidad por los componentes del Patronato participantes en esta reunión, procediendo seguidamente a la firma de la misma con el Visto Bueno del Presidente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14.15 h

El Secretario

Firmado por NOMBRE MARRACO  
ESPINOS JOSE MANUEL  
ANTONIO - NIF \*\*\*3753\*\* el  
Fdo. D. José Manuel Marraco Espinós

Vº Bº del Presidente

17827295H JOSE  
ANGEL RUPEREZ  
(R: G50503523)  
Fdo. José Ángel Rupérez Rubio

Firmado digitalmente por  
17827295H JOSE ANGEL  
RUPEREZ (R: G50503523)  
Fecha: 2022.07.25 14:31:36  
+02'00'

José Manuel Marraco Espinós, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Ecología y Desarrollo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal por Orden Ministerial de 30/10/2009 con número de registro asignado 77

**CERTIFICO** que en el acta correspondiente a la reunión celebrada el 25 de julio de 2022 por el Patronato de la Fundación Ecología y Desarrollo, se halla consignado un acuerdo cuya transcripción literal es la siguiente:

“Teniendo en cuenta las observaciones de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del 14 de julio de 2022 en relación con el expediente 555-740845, referente al acuerdo de modificación de los Estatutos de la Fundación Ecología y Desarrollo adoptado por el Patronato en su reunión de 23 de febrero de 2022, se aprueba nueva redacción de los Estatutos en los siguientes términos:”

Se adjuntan a este Certificado los Estatutos aprobados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en Zaragoza a 25 de julio de 2022.

Firmado por NOMBRE MARRACO  
ESPINOS JOSE MANUEL ANTONIO -  
NIF \*\*\*3753\*\* el día  
25/07/2022 con un certificado  
emitido por ACA CA1

EL SECRETARIO

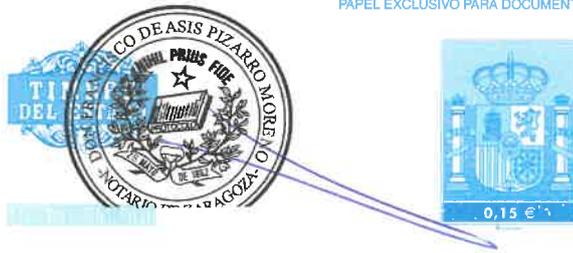
Fdo. D. José Manuel Marraco Espinós

17827295H  
JOSE ANGEL  
RUPEREZ (R:  
G50503523)  
Firmado digitalmente  
por 17827295H JOSE  
ANGEL RUPEREZ (R:  
G50503523)  
Fecha: 2022.07.25  
14:32:07 +02'00'

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo. D. José Ángel Rupérez Rubio

06/2022



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO

### Índice

I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN	3
ARTICULO 2º.- REGIMEN NORMATIVO	3
ARTICULO 3º.- PERSONALIDAD JURIDICA	3
ARTICULO 4º.- DOMICILIO	3
ARTICULO 5º.- DURACIÓN	3
II.- MISIÓN, FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN	4
ARTICULO 6º.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	4
ARTÍCULO 7.- LIBERTAD DE ACTUACIÓN	4
ARTÍCULO 8.- DESARROLLO DE LOS FINES	4
ARTICULO 9º.- FINES	4
ARTICULO 10º.- ACTIVIDADES	6
CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS	7
ARTÍCULO 11.- DESTINO DE RENTAS E INGRESOS.	7
ARTÍCULO 12º.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR LOS RECURSOS A LA COBERTURA DE FINES POR IGUALES PARTES.	8
ARTÍCULO 13º.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES.	8
IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	8
ARTICULO 14º.- NORMA GENERAL	8
ARTÍCULO 15.- NATURALEZA DEL PATRONATO Y CARÁCTER DEL CARGO DE PATRONO/AS.	8
ARTICULO 16º.- GRATUIDAD DEL CARGO DE PATRONO/AS	9
ARTÍCULO 17.- CONFLICTO DE INTERÉS.	9
ARTICULO 18º.- COMPOSICIÓN DEL PATRONATO	9
ARTÍCULO 19º.- ACEPTACIÓN DE PATRONOS/AS Y CARGOS.	10
ARTICULO 20º. CESE DE LOS PATRONOS/AS	10
ARTICULO 21º.- FACULTADES DEL PATRONATO	11
ARTÍCULO 22º.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	12
ARTICULO 23º.- PATRONO/A EMÉRITO/A	14
ARTICULO 24º.- FUNCIONES DEL PATRONO/A EMÉRITO/A	14
ARTICULO 25º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PATRONO/A EMÉRITO/A	15
ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A	15
ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A	15

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A	15
ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL VICESECRETARIO/A	16
V.- EL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN	16
ARTICULO 30º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO	16
ARTICULO 31º.- CONSEJEROS/AS	16
ARTICULO 32º.- CESE DE LOS CONSEJEROS/AS	17
ARTICULO 33º.- COMPETENCIA DEL CONSEJO	17
ARTICULO 34º.- FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS/AS	17
ARTICULO 35º.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	17
ARTICULO 36º.- OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS/AS	18
ARTICULO 37º.- GRUPOS DE TRABAJO	18
VI.- EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN.	18
ARTICULO 38º.- COMPETENCIAS DEL DIRECTOR/A	18
VII.- DE LA COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN	19
ARTICULO 39º.- TIPO DE COLABORADORES	19
VIII.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO	19
ARTICULO 40º.- PATRIMONIO	19
ARTICULO 41º.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO	20
ARTICULO 42º.- RENTAS E INGRESOS	20
ARTICULO 43º.- CAPITAL INICIAL	20
ARTICULO 44º.- AFECTACIÓN DEL CAPITAL	21
ARTICULO 45º.- GESTIÓN DE LOS BIENES	21
IX.- BALANCE, CUENTAS Y MEMORIA.	21
ARTICULO 46º.- CUENTAS Y PLAN DE ACTUACIÓN	21
CAPÍTULO X. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS FUNDACIONES	22
ARTÍCULO 47.- PROCEDENCIA Y REQUISITOS.	22
XI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN.	22
ARTICULO 48º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS	22
ARTICULO 49º.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN	22

06/2022



## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Fundación, entidad sin ánimo de lucro, se denomina "ECOLOGÍA Y DESARROLLO" -en acrónimo "ECODES"- . Su ámbito de actuación es nacional e internacional, a nivel internacional, con especial dedicación a Europa e Iberoamérica. La sede principal se localiza en Zaragoza, lo que conlleva implantación y presencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ARTICULO 2º.- REGIMEN NORMATIVO

La Fundación se registrará por la normativa vigente, en particular por la Ley 50/2002 de Fundaciones y sus normas de desarrollo, por estos Estatutos, por la escritura constitutiva de la misma y por las disposiciones o resoluciones que libremente dicten sus órganos de gobierno en la interpretación de aquellas.

### ARTICULO 3º.- PERSONALIDAD JURIDICA

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente con patrimonio propio. En consecuencia goza de plena capacidad para administrar, poseer, adquirir, enajenar, gravar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos; obligarse y celebrar toda clase de actos y contratos, acudir a la vía judicial ejercitando libremente toda clase de acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales, así como ante los organismos del Estado, provincia o municipio, entes autonómicos e internacionales, institutos u organismos de cualquier tipo, nacionales o internacionales, y demás entidades o corporaciones.

### ARTICULO 4º.- DOMICILIO

El domicilio de la Fundación se fija en Plaza San Bruno, 9 oficina 1ª, con Código Postal 50001 de Zaragoza. La Fundación podrá establecer delegaciones en aquellos lugares que estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de sus fines. Las funciones, composición y atribuciones de dichas delegaciones serán fijadas por el Patronato.

#### **ARTICULO 5º.- DURACIÓN**

La duración de la Fundación será indefinida, salvo que se acuerde su extinción en los supuestos regulados en el artículo 48 de estos Estatutos.

## **II.- MISIÓN, FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTICULO 6º.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

La Fundación tiene como misión la defensa del medio ambiente y, en especial, acelerar la transición a una **economía neutra en carbono, eficiente en recursos y socialmente inclusiva**, enmarcada en una nueva gobernanza y la creación de alianzas.

La Fundación trabaja para conseguir maximizar el bienestar de todas las personas, las que estamos y las que vendrán, dentro de los límites del planeta.

Los valores que rigen la Fundación son la innovación, coherencia, empatía, positividad y transparencia.

#### **ARTÍCULO 7.- LIBERTAD DE ACTUACIÓN**

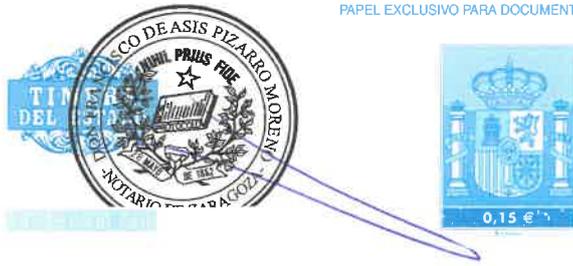
El Patronato tendrá plena libertad para acordar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### **ARTÍCULO 8.- DESARROLLO DE LOS FINES**

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- Creando o cooperando en la fundación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún

06/2022



modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### **ARTICULO 9º.- FINES**

Para el cumplimiento de su misión, la Fundación se dota de los siguientes fines:

1. Favorecer el cambio cultural de la sociedad hacia nuestra misión y fines.
2. La construcción de una economía neutra en carbono, eficiente en recursos y socialmente inclusiva.
3. Impulsar altos estándares de desempeño social y ambiental de las empresas, con un propósito que excede los requisitos legales, la inversión socialmente responsable y el consumo responsable.
4. La cooperación al desarrollo y la educación para el desarrollo y ciudadanía global, apoyando e impulsando proyectos que contribuyan a la sostenibilidad del conjunto del planeta.
5. La mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, por medios directos e indirectos. Haciendo especial hincapié a las personas obligadas a migrar por el cambio climático.
6. La lucha por la inclusión y respeto de los sectores de la población que puedan sufrir algún tipo de discriminación.
7. La contribución e incidencia en el desarrollo de políticas públicas locales, regionales, nacionales e internacionales que impulsen la transición ecológica, la transformación sectorial y una economía neutra en carbono y circular.
8. La investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) que contribuyan a la descarbonización de la economía y de todas las actividades de la sociedad, haciendo un especial hincapié en áreas de nuestro conocimiento.
9. La acción social como proceso orientado hacia las personas y las acciones que favorezcan una economía neutra en carbono, eficiente en recursos y socialmente inclusiva.
10. Especial atención a la interrelación de la salud de las personas y los aspectos ambientales.

11.- El fomento de los empleos verdes que la transición ecológica posibilita, con especial atención a las personas en riesgo de exclusión, trabajando para facilitar su inserción laboral.

#### **ARTICULO 10º.- ACTIVIDADES**

Son actividades propias de la Fundación las realizadas para el cumplimiento de los fines antes expresados, que se vean reflejadas en la memoria y el plan de actuación correspondientes a cada ejercicio.

La finalidad y actividades de la Fundación deberán beneficiar a colectividades genéricas de personas, debiendo regirse estas actuaciones por su imparcialidad y no discriminación de cualquier tipo y según los términos previstos en estos Estatutos.

1. Favorecer el cambio cultural de la sociedad hacia nuestra misión y fines, mediante la organización y participación en debates y foros y la elaboración de artículos de opinión. Todo ello reforzado con la ejecución de proyectos, cálculos, análisis y realización de informes sobre el comportamiento de empresas, administraciones y colectivos locales o sociales sobre los temas derivados de los fines de la Fundación.

2. Enfatizar el papel del diálogo como mecanismo idóneo para la mejora de la sociedad, y, en general, articular puentes de comunicación, entendimiento y colaboración entre todos los actores implicados. Aplicando la mediación como herramienta de acercamiento entre entidades o sectores de la sociedad enfrentados o divergentes en temas medioambientales o sociales. Todo ello bajo el paraguas de la consecución de los fines de nuestra entidad.

3. Colaborar en la transferencia de conocimiento y recursos humanos y materiales entre los países avanzados y los en vías de desarrollo o países frontera en los temas relacionados con nuestros fines.

4. Creación de redes y alianzas con otras entidades, buscando aunar fuerzas en nuestros fines.

5. La realización de actividades de formación formal, no formal e informal sobre todos los temas relacionados con los fines de la Fundación. Con especial atención a la creación de empleo, la inserción laboral, la inclusión social y el desarrollo del medio rural y a los jóvenes.

06/2022



6. Adaptar los perfiles laborales a las necesidades derivadas de la transición ecológica, poniendo el foco en las personas en situación de vulnerabilidad.
7. Fomentar el voluntariado como figura clave para lograr un modelo de desarrollo económico, social y ambiental más sostenible.
8. Impulsar a administraciones y poderes públicos para que se doten de sistemas de contratación y de gestión que favorezcan la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y que emitan normas de regulación de mercado que creen un marco que las incentive.
9. Apoyar para que todo tipo de organizaciones, entidades y empresas incorporen la cultura del ecodiseño y la ecoinnovación en sus procesos, productos y servicios.
10. Colaborar en la puesta en marcha de procesos y vehículos financieros de inversión socialmente responsable.
11. Impulsar procesos de participación ciudadana que profundicen el sistema democrático y que sirvan para encontrar nuevos espacios de innovación y creatividad social.
12. Diseñar, poner en marcha o colaborar en campañas de divulgación, información y movilización ciudadana sobre los temas derivados de los fines de la Fundación.
13. Facilitar información suficiente y transparente para que los consumidores de productos y servicios puedan evaluarlos adecuadamente, así como el comportamiento de las empresas o entidades suministradoras de los mismos.
14. Se podrán crear Observatorios de seguimiento de políticas ambientales relevantes con el objetivo de impulsar un adecuado cumplimiento de los compromisos y objetivos ambientales aprobados por todos los agentes que intervienen en la transición ecológica.
15. En general, realizar todas aquellas acciones que ayuden a alcanzar una economía no especulativa, medioambientalmente sostenible, equitativa e integradora de todos los componentes de la sociedad y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

### **CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

#### **ARTÍCULO 11.- DESTINO DE RENTAS E INGRESOS.**

1.- Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

#### **ARTÍCULO 12º.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR LOS RECURSOS A LA COBERTURA DE FINES POR IGUALES PARTES.**

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales.

#### **ARTÍCULO 13º.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES.**

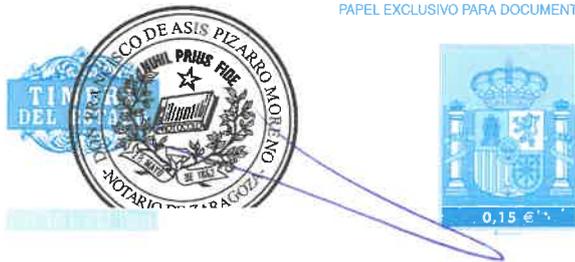
La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. Siendo la transparencia uno de sus valores fundamentales.

### **IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTICULO 14º.- NORMA GENERAL**

El gobierno, administración y representación de la Fundación se atribuye al Patronato.

06/2022



#### **ARTÍCULO 15.- NATURALEZA DEL PATRONATO Y CARÁCTER DEL CARGO DE PATRONO/AS**

1.- El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2.- Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponerles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

#### **ARTICULO 16º.- GRATUIDAD DEL CARGO DE PATRONO/AS**

El cargo de patrono es de confianza y absolutamente gratuito, no pudiendo tener interés económico alguno en los resultados de la actividad de la Fundación; no obstante, los patronos podrán tener derecho al abono de los gastos que se les ocasione en el cumplimiento de las misiones que se les encomienden.

#### **ARTÍCULO 17.- CONFLICTO DE INTERÉS**

Si, en relación con algún tema a tratar por el Patronato se diera conflicto de intereses con alguno de los patronos, éste deberá abstenerse y no intervenir, en su caso, en la correspondiente votación.

#### **ARTICULO 18º.- COMPOSICIÓN DEL PATRONATO**

El Patronato estará compuesto por:

- 1.- Los que firmaron la escritura fundacional, que se denominan patronos fundacionales.
- 2.- Los que por acuerdo unánime de los patronos activos decidan éstos incorporar. Se denominarán patronos por elección. La duración del cargo será de cinco años pudiendo renovarse sucesivamente con el acuerdo mayoritario de los patronos activos.

El número total de patronos no será inferior a cinco, ni superior a once.

El Patronato nombrará entre sus miembros al Presidente, uno o más Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz, pero no voto en el seno del Patronato.

El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el Patronato podrá crear otros cargos.

El Patronato podrá, por acuerdo motivado adoptado por mayoría, revocar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono, que se producirá sólo por las causas previstas en el artículo 19 de estos estatutos.

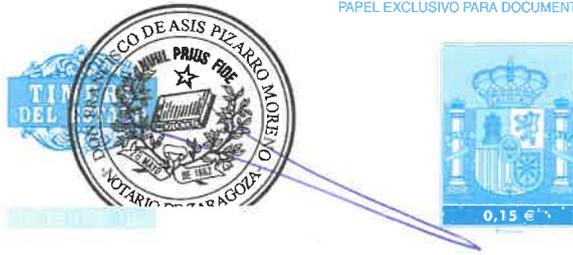
El Patronato tomará sus acuerdos por mayoría de sus miembros activos, salvo en los casos en los que se establezcan otra cosa en sus Estatutos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

#### **ARTÍCULO 19º.- ACEPTACIÓN DE PATRONOS/AS Y CARGOS.**

La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

La aceptación del cargo por los patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.

06/2022



En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, en todos estos supuestos la comunicación se realizará por escrito al Patronato, quien comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

En la aceptación formal de los patronos designados por razón del cargo que ocuparen se informará al Registro de Fundaciones sobre la identidad del cargo a quien corresponda su sustitución.

#### **ARTICULO 20º. CESE DE LOS PATRONOS/AS**

El cese de los miembros del Patronato puede producirse en los supuestos siguientes:

- 1.- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la figura jurídica.
- 2.- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- 3.- Por resolución judicial.
- 4.- Por renuncia, que deberá hacerse con las mismas formalidades exigidas para la aceptación.
- 5.- Por decisión unánime de los restantes miembros activos del Patronato.
- 6.- Por el transcurso del período de su mandato.
- 7.- Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

#### **ARTICULO 21º.- FACULTADES DEL PATRONATO**

Al Patronato le corresponden las siguientes facultades:

- 1.- Ostentar la representación de la Fundación, en toda clase de actos y contratos y ante toda clase de personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados, autoridades o Tribunales de toda clase, Sociedades, Bancos, sus Sucursales o Agencias. Ejercitando sin limitación los derechos, acciones y excepciones que estime procedentes, y otorgar poderes precisos en derecho para cualquier acto o contrato en que fuere necesario la intervención o representación de la Fundación.
- 2.- Nombrar y cesar al Director de la Fundación.
- 3.- Interpretar los presentes Estatutos, en especial sobre las facultades de sus órganos.
- 4.- Aceptar las adjudicaciones de bienes de todas clases, así como de derechos que se hagan a la Fundación. Efectuar o realizar toda clase de actos o contratos de adquisición, enajenación o gravamen, incluso hipoteca, administración, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles

y derechos, cancelación de gravámenes, incluso hipoteca, así como en general cualquier acto o contrato de riguroso dominio.

5.- Cobrar, percibir rentas, frutos, intereses, dividendos, utilidades, productos, beneficios, derechos de suscripción de títulos o valores, plusvalías o reservas de compañías cuyos títulos formen parte del capital o patrimonio de la Fundación.

6.- Efectuar pagos, incluso dividendos pasivos, gastos necesarios, liquidar, abrir y saldar cuentas, constituir y retirar depósitos, abrir cuentas de crédito y corrientes, imponer y retirar cantidades, cuentas en participación, etc.

7.- Construir y contratar la construcción de edificios, así como de otra clase de obras que estime convenientes, para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

8.- Modificar las inversiones del capital fundacional o el que lo haya sustituido, o el que con tal carácter se le entregue a la Fundación, para adaptarlo a las coyunturas económicas en cada caso de conformidad con estos Estatutos.

9.- Delegar alguna de sus facultades en uno o varios de sus miembros salvo las legalmente indelegables. En ningún caso se considerarán delegables la aprobación de las cuentas y el Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Nombrar apoderados generales o especiales, que podrán o no ser patronos, con las facultades que estimen oportunas.

10.- Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

11.- Aprobar el Plan de Actuación, la Memoria de Actividades y las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria).

12.- Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

13.- Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.

14.- En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

06/2022



15.- Cualquier otra facultad o función que le señale algún artículo de estos Estatutos o que correspondiendo a la Fundación no se hayan atribuido específicamente a ninguno de sus órganos.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

#### **ARTÍCULO 22º.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1.- El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2.- Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos siete días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, para cuyo fin deberán informar una dirección de correo electrónico.

No será necesaria convocatoria cuando, estando presentes todos los patronos, decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

3.- El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la Fundación.

El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

4.- Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga.

Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, incluso por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos.

En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

5.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros y siempre que se encuentren presentes al menos tres de ellos, entre los que deberá estar el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo, deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario quienes, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y Vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

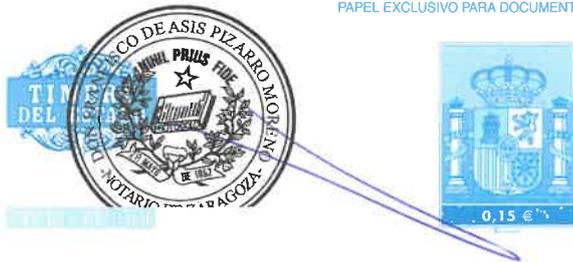
6.- Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

7.- De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato o por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes.

#### **ARTICULO 23º.- PATRONO/A EMÉRITO/A**

Patrono Emérito son aquellas personas que, habiendo ejercido su cargo como miembros del Patronato y habiendo cesado, expresan su interés, y el Patronato está de acuerdo, en continuar vinculados de forma activa a la Fundación, aportando sus opiniones, sus contactos, su talento y su esfuerzo.

06/2022



#### **ARTICULO 24º.- FUNCIONES DEL PATRONO/A EMÉRITO/A**

Los Patronos Eméritos mantienen las funciones que podían desempeñar anteriormente como miembros del Patronato:

- 1.- Representar a la Fundación cuando así sea requerido y en los términos y con el alcance que les encomiende el Patronato.
- 2.- Recibir toda la información que el Patronato reciba.
- 3.- Participar en todas las reuniones del Patronato o en aquellas específicas que estimen.
- 4.- Participar en el apoyo, asesoría o gestión de aquellos proyectos de la Fundación en los que quieran colaborar.

No podrán participar en las votaciones que se realicen en este órgano de gobierno.

En caso de conflicto de interés no podrá participar en la reunión, ni recibir la información relativa a dicho conflicto.

En el ejercicio de sus funciones recibirán el apoyo administrativo, logístico y operativo que precisen.

#### **ARTICULO 25º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PATRONO/A EMÉRITO/A**

Los Patronos Eméritos perderán su condición de tal, en el momento en que lo deseen, o por decisión del Patronato.

#### **ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A**

Corresponderá al Presidente del Patronato:

- 1.- Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- 2.- Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- 3.- Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- 4.- Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- 5.- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- 6.- Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- 7.- La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.

8.- Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

#### **ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A**

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente único o primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen.

#### **ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A**

Corresponderá al Secretario del Patronato:

- 1.- Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
- 2.- Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.
- 3.- Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
- 4.- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- 5.- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la Fundación.

#### **ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL VICESECRETARIO/A**

Corresponderá al Vicesecretario del Patronato

El Vicesecretario asistirá al Secretario y lo sustituirá en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

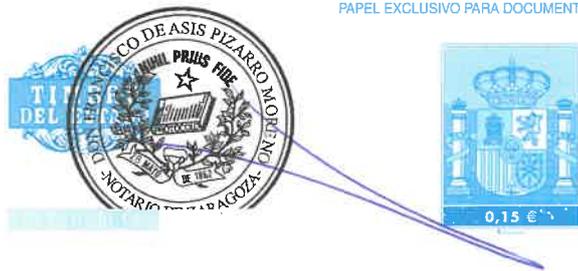
Salvo decisión contraria del Patronato, el vicesecretario podrá asistir a las sesiones del Patronato para auxiliar al secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

## **V.- EL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTICULO 30º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO**

Se crea el Consejo de la Fundación como órgano de consulta, que deberá ser informado sobre la actuación de la Fundación. Estará constituido por los patronos, consejeros-patronos y las

06/2022



personas designadas como consejeros: El número máximo de consejeros no patronos será el de treinta, y su designación se hará con un criterio interdisciplinar entre personas vinculadas o interesadas en las materias relacionados con los fines de la Fundación. Sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados que su actividad les ocasionen.

El Consejo será presidido por el Presidente del Patronato, asimismo actuará como Secretario del Patronato.

#### **ARTICULO 31º.- CONSEJEROS/AS**

El Patronato elige por mayoría de dos tercios de los patronos activos a los miembros del Consejo de la Fundación.

La duración del cargo de Consejero será de tres años, pudiendo renovarse sucesivamente con el acuerdo mayoritario del Patronato.

Si en relación con algún tema a tratar por el Consejo se diera, a juicio del Patronato, conflicto de intereses con respecto alguno de los consejeros, éste no asistirá a la sesión correspondiente del Consejo.

#### **ARTICULO 32º.- CESE DE LOS CONSEJEROS/AS**

El cese de los miembros del Consejo puede producirse en los supuestos siguientes:

- 1.- Por muerte o declaración de fallecimiento
- 2.- Por renuncia
- 3.- Por transcurso del plazo de su mandato, si no fuese renovado.
- 4.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 36
- 5.- Por decisión del Patronato adoptada por mayoría de dos tercios.

#### **ARTICULO 33º.- COMPETENCIA DEL CONSEJO**

El Consejo de la Fundación será informado del plan de actuación, memoria de actividades y cuentas de la Fundación y de cuantos asuntos consideren los Consejeros que deban recibir información, cuando lo soliciten; al menos, tres de ellos no patronos.

#### **ARTICULO 34º.- FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS/AS**

El Consejo de la Fundación podrá:

- 1.- Participar en las actividades que la Fundación venga desarrollando.
- 2.- Conocer la ejecución de los Presupuestos de la Fundación.
- 3.- Asesorar al Patronato o al Director, cuando estos lo solicitan
- 4.- Representar a la Fundación, cuando así sea requerido, por el Presidente o el Director
- 5.- Proponer actividades a la Fundación
- 6.- Elaborar informes y emitir opiniones, a solicitud del Patronato o el Director
- 7.- Participar en los Observatorios ambientales que puedan crearse en el seno del Fundación.

Estas funciones se podrán realizar de forma colectiva o individual

#### **ARTICULO 35º.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

- 1.- El Consejo de la Fundación se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente, y al menos dos veces al año, tomándose los acuerdos por mayoría, siendo necesario para su validez que estén presentes o representados por los menos dos tercios de sus miembros en primera convocatoria y un tercio en segunda.
- 2.- Todos los miembros del Consejo de la Fundación tendrán voz y voto.
- 3.- Se levantará acta de los acuerdos tomados.

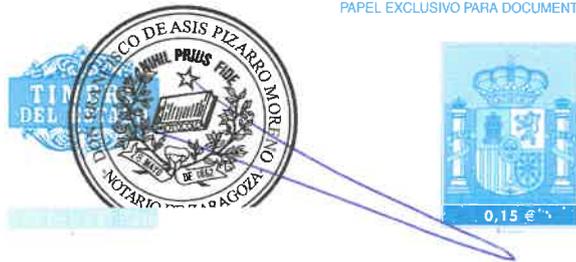
#### **ARTICULO 36º.- OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS/AS**

Los miembros del Consejo de la Fundación están obligados a asistir, al menos, a una reunión del Consejo en cada año natural, salvo que concurran causas excepcionales de fuerza mayor. También deben satisfacerse la aportación económica anual que se establezca por el mismo Consejo. El incumplimiento de ambas obligaciones llevará aparejada la pérdida de la condición de Consejero a la Fundación.

#### **ARTICULO 37º.- GRUPOS DE TRABAJO**

Para el mejor funcionamiento de la Fundación y apoyo a las tareas de la dirección, el Consejo de la Fundación podrá crear equipos de trabajo a cubrir por miembros del Consejo del Patronato.

06/2022



La función de estos equipos será la de impulsar, reforzar y fortalecer las iniciativas de la Fundación.

## VI.- EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN

### ARTICULO 38º.- COMPETENCIAS DEL DIRECTOR/A

Sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato, el Director de la Fundación asume la gestión y administración de todos los servicios de la Fundación, correspondiéndole, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Organizar y dirigir todos los servicios y dependencias de la Fundación.
- 2.- Asumir la dirección de todo el personal adscrito a la entidad.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y del Consejo de la Fundación, pudiendo adoptar a tal efecto todas aquellas medidas que considere oportunas para el normal desarrollo y desenvolvimiento de los fines de la Fundación.
- 4.- Estudiar, informar y resolver, en su caso, todos los asuntos que le fueren sometidos por los órganos de la Fundación.
- 5.- Ostentar la representación ordinaria de la Fundación, sin perjuicio de la representación máxima o protocolaria atribuida al Presidente de la Fundación.
- 6.- Llevar la contabilidad y atender el conjunto de obligaciones administrativas que conlleva el funcionamiento de la Fundación.
- 7.- Formular el plan de actuación, la memoria de actividades y las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria).
- 8.- Ejecutar el Plan de actividades y gestionar el presupuesto.
- 9.- Cualquier otra función que le sea encomendada.

Salvo que sea también miembro del Patronato, asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato.

## VII.- DE LA COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN

### ARTICULO 39º.- TIPO DE COLABORADORES

La colaboración con la Fundación se articulará de la siguiente forma:

- 1.-Formando parte del Consejo de la Fundación. Quienes lo integran son considerados como Consejeros.
- 2.-Formando parte del personal laboral de la Fundación.
- 3.- A los colaboradores en la gestión de algunos de los proyectos o iniciativas de la Fundación, sin recibir prestación económica, se le considerará Voluntarios.
- 4.- A los que colaboran económicamente con el sostenimiento de la Fundación, siendo considerados los que lo hagan, como Asociados.
- 5.- Participando como Investigador asociado en actividades impulsadas por la Fundación.
- 6.- Participando como asesor del Patronato, de la Dirección o de algún área de trabajo de la Fundación

El Patronato o Dirección podrá crear grupos consultivos integrados por personas relevantes en las materias en las que interviene la Fundación, al objeto de asesorar o emitir informes bien con carácter periódico o para aquellas cuestiones en que lo requiera el Patronato o la Dirección.

## **VIII.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

### **ARTICULO 40º.- PATRIMONIO**

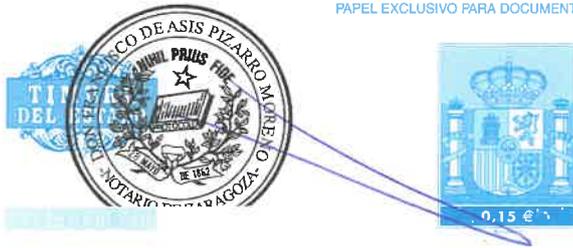
El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

### **ARTICULO 41º.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO**

La Fundación podrá adquirir para su mejoramiento, ampliación y cumplimiento de sus fines, otros bienes procedentes de subvenciones, suscripciones, cuotas o donativos, tanto de entidades públicas como privadas o de cualquiera otra persona, las que deberá destinar íntegramente a las atenciones de la misma o a la dotación fundacional. La Fundación, en su caso, realizará sus inversiones de acuerdo a los criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR) más avanzados, compatibles con la normativa de fundaciones.

06/2022



#### **ARTICULO 42º.- RENTAS E INGRESOS**

1.- Los bienes, frutos y rentas de la Fundación, se entenderán afectos y adscritos directa, inmediata y permanentemente, sin interposición de personas, a los fines de la Fundación, sin asignación de cuotas o partes, iguales o desiguales, del capital y rentas fundacionales a cada uno de los fines.

2.- Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.- El porcentaje de los gastos destinados a la administración de la Fundación respecto del total del presupuesto de la misma no superará los límites marcados por la normativa vigente.

#### **ARTICULO 43º.- CAPITAL INICIAL**

El capital inicial dotacional de la Fundación, podrá ser, según lo permitan sus necesidades y de acuerdo con la legislación vigente, invertido, en todo o en parte, en valores mobiliarios a su libre elección.

#### **ARTICULO 44º.- AFECTACIÓN DEL CAPITAL**

El Patronato, procurará en todo momento que el capital de la Fundación no vea reducido de manera sustancial su valor efectivo de adquisición, efectuando a tal efecto en el mismo aquellas modificaciones que estime convenientes.

#### **ARTICULO 45º.- GESTIÓN DE LOS BIENES**

Para el aseguramiento de los bienes de la Fundación se seguirán las siguientes reglas:

1.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario, que estará a cargo del Patronato.

2.- Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación.

3.- Los valores se depositarán en un establecimiento bancario que designe el Patronato, a nombre de la Fundación.

4.- Los bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito y cualquier otro documento acreditativo del dominio o posesión, uso o disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados por el Patronato o persona que éste designe.

## **IX.- BALANCE, CUENTAS Y MEMORIA**

### **ARTICULO 46º.-CUENTAS Y PLAN DE ACTUACIÓN**

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello dispondrá de un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

La Fundación se someterá a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las Cuentas Anuales.

06/2022



Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

## CAPÍTULO X. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS FUNDACIONES

### ARTÍCULO 47.- PROCEDENCIA Y REQUISITOS.

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones. El acuerdo de fusión exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los patronos activos.

## XI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

### ARTICULO 48.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

- 1.- La modificación de los Estatutos habrá de ser acordada por el Patronato con una mayoría de tres cuartas partes de los miembros activos del mismo.
- 2.- Toda modificación estatutaria deberá ser formalizada en escritura pública, notificada al Protectorado e inscrita en el Registro de Fundaciones.

### ARTICULO 49.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y especialmente la defensa del medio ambiente y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los

Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el patronato.

La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

La Fundación se extinguirá cuando así lo acuerde el Patronato en sesión extraordinaria por mayoría de cuatro quintos de sus miembros.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

GY0689568

06/2022



ES COPIA que concuerda con su matriz donde queda anotada y libro yo, FRANCISCO DE ASIS PIZARRO MORENO a instancia **del otorgante, según interviene,** en treinta folios de papel Timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, el presente y los veintinueve siguientes en orden correlativo, en ZARAGOZA, a trece de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1.1, 4.1, 4.2, 7.0  
Honorarios: 275,26 €



Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.



